



San Juan de Pasto, 1° de julio de 2020
Oficio N°. 0916

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Carrera 16 N°. 96 – 64 Piso 7°

notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co

3259700 – Fax 3259713

Bogotá D.C.

Acción de Tutela N° : 520014071001202000075-00
Accionante : **Leidy Tatiana Paz Pecillo**
Accionados : Comisión Nacional del
Servicio Civil – INPEC
Vinculados : **Participantes Convocatoria
N°. 800 de 2018 - INPEC**

Cordial saludo.

Con el objeto de notificar el **AUTO** proferido en la fecha, dentro del asunto de la referencia, me permito transcribir la parte resolutive del mismo, mediante el cual se estableció:

“1.- Admitir a trámite la acción de tutela.- **2.- Notificar** a las partes el pronunciamiento, corriendo a las accionadas traslado de la demanda y anexos, esto es a LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC – y al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC-, a través de sus representantes legales, para que en **el improrrogable término de dos (2) días siguientes** se sirvan **rendir informe** con destino a éste trámite acerca de los hechos constitutivos del presente trámite de tutela, y si a bien tienen en el mismo lapso puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción contestando la demanda y aportando las pruebas que estimen pertinente. El informe de rigor, dada la situación de emergencia sanitaria, deberán remitirlo al correo electrónico del juzgado: j01pcacpasto@cendoj.ramajudicial.gov.co . Se advierte que en caso de no rendir el informe o de guardar silencio, se podrá aplicar la presunción de veracidad de que trata el artículo 20 del Decreto 2195 de 1991.- **3.- Vincular** al trámite de manera oficiosa a los participantes de la convocatoria “Proceso de Selección No. 800 de 2018 –INPEC –Dragoneantes” a quienes se los deberá notificar y surtir traslado de la demanda y anexos a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil, toda vez que la entidad tiene a su disposición la información requerida en la página web dispuesta para dicha convocatoria, esto para que en **el improrrogable término de dos (2) días siguientes** a la comunicación de este proveído, puedan manifestarse en algún sentido acerca de los hechos que ha dado a conocer la señora LEIDY NATALIA PAZ PECILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 10855336075. Las manifestaciones que llegaren a realizar los aspirantes, ante la situación de emergencia sanitaria, deberán remitirlas al correo electrónico del juzgado: j01pcacpasto@cendoj.ramajudicial.gov.co .- **4.-**



No acoger la solicitud de medida provisional solicitada, por las razones expuestas en el presente proveído.- **5.- Tener** como pruebas las allegadas con la demanda, las que se valoraran en el momento oportuno.- **6.- Dar** cuenta oportuna para decidir lo pertinente.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- (Fdo.)- **ÉDGAR GERARDO ROMO LUCERO.- Juez.**”

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

JOSÉ FERNANDO ROSALES
Secretario